

poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31.12.83), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo del aparato, en la forma «Max. 9,995 kg».

Pesada mínima, en la forma: «Min. 100 g».

Clase de precisión, con el símbolo: «Ⓜ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_d = 5 g».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 pts.».

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pts.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 995 g».

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g».

Límite de temperatura de trabajo: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Seguridad Industrial.

2610

ORDEN de 8 de diciembre de 1980 por la que se dispone la aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, marca «Citos», una modelo «K-1.000», de mesa, y otra «K-2.000», colgante.

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por don Luis Arconada Arconada, con domicilio en San Sebastián, avenida Sancho el Sabio, número 29, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con célula de carga, marca «Citos», de 9.995 gramos de alcances, escalones de cinco gramos, efecto sustractivo de tara —495 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, una modelo «K-1.000», de mesa, y la otra modelo «K-2000», colgante, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resultado:

Primero.—Aprobar en favor de don Luis Arconada Arconada, por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1983 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres), los prototipos de balanzas automáticas, sistema electrónico con células de carga, marca «Citos», de 9.995 gramos de alcances, escalones de cinco gramos, efecto sustractivo de tara —495 gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso,

precio importe y tara, una modelo «K-1.000», de mesa, y la otra modelo «K-2.000», colgante, cuyos precios máximos de venta serán de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas para cada uno de los dos modelos.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requiere completarse su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio e... ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición, ello independientemente de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1983), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Las siguientes características técnicas:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 9,995 Kg.».

Pesada mínima, en la forma: «Min 100 g».

Clase de precisión del aparato, con el símbolo: «Ⓜ».

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g».

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_d = 5 g».

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 0,1 pts.».

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pts.».

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 495 g».

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C».

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia, en la forma: «50 Hz».

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de diciembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Tecnología y Productividad Industrial.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2611

REAL DECRETO 3065/1980, de 14 de noviembre, por el que se establecen tres Registros de la Propiedad en la actual circunscripción del único de Pamplona, con la denominación correlativa de Pamplona número 1, número 2 y número 3, desempeñado cada uno por un solo titular.

Por el Ministerio de Justicia se viene procediendo a la revisión de la circunscripción territorial de los Registros de la Propiedad, con el fin de crear nuevas oficinas en aquellas po-